

señanzas, tanto en las Secciones encargadas de aquéllas, como en los Centros de Formación periféricos.

Artículo diez.—Las actividades de la Escuela serán llevadas a cabo por las Unidades que se determinen en las normas de desarrollo, y con el fin de que aquéllas puedan alcanzar a todo el ámbito nacional, dado el gran número de funcionarios a que afectarán, se constituirán Delegaciones de la Escuela con la denominación de Centros de Formación Periféricos en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza, Bilbao, Valladolid, Oviedo, Santiago, Granada, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, bajo la dirección de un Coordinador, con la misión esencial de desarrollar las actividades que en el campo de la enseñanza se le encomienden, proponiendo a la Dirección de la Escuela los acuerdos, enseñanzas o actuaciones del Centro periférico que, a nivel regional, se estimen convenientes, sin perjuicio de realizar también tareas de investigación y la constitución de fondos documentales básicos.

El coordinador de cada Centro periférico será designado por el Director general de Correos y Telecomunicaciones, entre el personal que ejerza funciones docentes en el propio Centro, de acuerdo con el procedimiento que para ello se determine.

El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones queda autorizado para variar la situación de estos Centros, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Artículo once.—Asimismo, para el cumplimiento de sus fines, la Escuela Oficial de Comunicaciones contará con personal en funciones docentes y en funciones docentes auxiliares, que habrá de pertenecer a los Cuerpos, Escalas o plazas no escalafonadas de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, fijándose reglamentariamente las condiciones exigibles para su selección.

Artículo doce.—La Dirección General de Correos y Telecomunicaciones podrá contratar personal docente en régimen de derecho administrativo, de acuerdo con la normativa vigente y dentro de las disponibilidades presupuestarias de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para desarrollar cursos o actividades determinadas.

Previamente a la contratación la Escuela Oficial de Comunicaciones constituirá una Comisión de personal docente que, presidida por el Director de la misma, valorará los méritos alegados por los candidatos, elevando los antecedentes a la Junta de

Gobierno de la Escuela, quien propondrá a la autoridad competente la contratación del candidato o candidatos que considere más idóneos.

DISPOSICION TRANSITORIA

El personal docente adscrito en la actualidad a la Escuela Oficial de Telecomunicación y al Instituto de Estudios Postales, con nombramiento al amparo de las disposiciones vigentes, continuará encargado en la Escuela Oficial de Comunicaciones de las disciplinas que tengan encomendadas o de las más similares, de conformidad con la titulación y reestructuración que se acuerde.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo del presente Real Decreto.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos ciento setenta y ciento setenta y uno de la Ordenanza Postal, aprobada por Decreto de diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta; el Decreto ochocientos setenta y tres/mil novecientos sesenta y uno, por el que se reorganiza la Escuela Oficial de Telecomunicación; la Orden del Ministerio de la Gobernación de treinta de enero de mil novecientos sesenta y dos, aprobando el Reglamento de la Escuela Oficial de Telecomunicación; las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de ocho de enero y diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco, por las que se estructura y se aprueba el Reglamento del Instituto de Estudios Postales, respectivamente, y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongán a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo
y Comunicaciones,
JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

27376

RESOLUCION de 30 de octubre de 1981, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se nombra a don Manuel García Nart, Médico Forense, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Vigo, para la Forensia del Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid, vacante por traslado de don Juan Martínez de Andrés.

Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid, vacante por traslado de don Juan Martínez de Andrés, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 17 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y 28 y 27 del Reglamento Orgánico de 10 de octubre de 1968,

Esta Secretaría Técnica acuerda:

Primero.—Nombrar para el desempeño de la referida plaza a don Manuel García Nart, Médico Forense con destino en la actualidad en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Vigo, por ser el concursante que, reuniendo los requisitos legales, ostenta derecho preferente para servir.

Segundo.—Excluir del concurso por no reunir las condiciones a que se refiere la convocatoria, a don Dalmacio Sánchez Brezmes, que presta sus servicios en el Instituto Nacional de Toxicología de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1981.—El Secretario técnico, Joaquín García-Romanillos Valverde.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

27377

REAL DECRETO 2751/1981, de 20 de noviembre, por el que se nombra Jefe de la Brigada de Infantería de Defensa Operativa del Territorio VIII, al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Angel Guerras Gallego.

Vengo en nombrar Jefe de la Brigada de Infantería de Defensa Operativa del Territorio número ocho, al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, Grupo «Mando de Armas», don Angel Guerras Gallego, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

MINISTERIO DE HACIENDA

27378

ORDEN de 13 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cese de don Salvador Estandisao Colmenar Valdés en el cargo de Jefe del Gabinete de Estudios en la Dirección General de Tributos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,